



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Expte 2001/1/575**

Montevideo, 14 de marzo de 2002

**RESOLUCIÓN      111      ACTA      010**

**VISTO:** la solicitud presentada por MTEL URUGUAY S.A. tendiente a lograr autorización para dejar sin efecto la asignación de determinadas frecuencias radioeléctricas en los Departamentos de Montevideo y Paysandú.

**RESULTANDO: I)** que por Decreto Nro.294/999 de 21 de setiembre de 1999 se modificó el Reglamento del Servicio de Radiobúsqueda, estableciéndose que la Dirección Nacional de Comunicaciones debía adecuarse dicha normativa, las autorizaciones vigentes a ese momento.

**II)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 410/99 de 23 de diciembre de 1999 se adecuaron las autorizaciones de Servicios de Radiobúsqueda y sistemas radioeléctricos otorgadas a favor MTEL URUGUAY S.A.

**III)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 75/2001 de 6 de abril de 2001. se actualizó la conformación de los sistemas radioeléctricos de referencia.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que se estima conveniente consolidar las autorizaciones de servicios y asignaciones de frecuencias vigentes a favor de MTEL URUGUAY S.A.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001 y el Decreto Nro.294/999 de 21 de setiembre de 1999 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**1.**Déjase sin efecto la autorización concedida a MTEL URUGUAY S.A. para la instalación y operación de una estación base de su sistema de radiobúsqueda en la ciudad de Paysandú.

**2.**Libéranse las frecuencias autorizadas a MTEL URUGUAY S.A. detalladas a continuación:

- a. en el Departamento de Paysandú, la frecuencia 142.680 MHz.
- b. en el Departamento de Montevideo las frecuencias 931.4375 MHz y 465.325 MHz.

**3.** Confírmase la autorización otorgada a MTEL URUGUAY S.A. para la

prestación del Servicio de Radiobúsqueda en el territorio nacional y la autorización de instalación y operación del sistema radioeléctrico destinado a la prestación del servicio de telecomunicaciones indicado precedentemente, así como de los sistemas de radiocomunicaciones complementarios, los cuales se ajustan al siguiente detalle:

#### A.- SISTEMA DE RADIOBUSQUEDA

- titular de la autorización: ..... MTEL URUGUAY S.A.
- categoría del servicio: ..... comercial
- cobertura de prestación del servicio: ..... nacional
- término de la autorización: ..... diez años
- fecha de vencimiento de la autorización: ..... 9 de junio del 2008

##### Sub-Sistema en el Departamento de MONTEVIDEO.

<b>Estación Base</b>	<b>Localidad</b>	<b>Opera en</b>
18 de Julio 1038	Montevideo	931,9375 MHz
<u>Estaciones Repetidoras</u>	<u>Localidad</u>	<u>Opera en</u>
Constituyente 1875	Montevideo	931,9375 MHz
Malvín Alto Block "E"	Montevideo	931,9375 MHz

##### Sub-Sistema en el Departamento de CANELONES

<u>Estaciones Repetidoras</u>	<u>Localidad</u>	<u>Opera en</u>
Dr. Pouey 663	Las Piedras	931,9375 MHz
Av. Giannatassio Km 22.8	Solymar	931,9375 MHz

##### Sub-Sistema en el Departamento de MALDONADO

<u>Estación Base</u>	<u>Localidad</u>	<u>Opera en</u>
Av: Roosevelt y Gral. Artigas	Punta del Este	931,4375 MHz
		931,9375 MHz

##### Sub-Sistema en el Departamento de SALTO

<u>Estación Base</u>	<u>Localidad</u>	<u>Opera en</u>
Avda. Viera 1280	Salto	142,680 MHz

Establécese las siguientes asignaciones de frecuencias y parámetros de operación particular de las mismas:

<u>Frecuencias de operación</u>	<u>asignación</u>	<u>P.E.R.</u>	<u>HMA</u>
142,680 MHz	nacional y exclusiva	1000 vatios	100 mts.
931,4375 MHz	nacional y exclusiva	1000 vatios	100 mts.
931,9375 MHz	nacional y exclusiva	1000 vatios	100 mts.

#### B.- SISTEMA DE RADIOENLACES COMPLEMENTARIOS

- Frecuencia : ..... 444,950 MHz. -
- Ancho de banda del canal : ..... 25 KHz.
- Carácter de asignación : ..... exclusiva y local (Montevideo)
- Servicio de radiocomunicaciones: . Fijo terrestre
- Potencia efectiva radiada máxima : 100 vatios
- Conformación del sistema : 1 estación transmisora en Constituyente 1875, Montevideo.

1 estación receptora Dr. E. Pouey  
663, Las Piedras  
1 estación receptora Av. Giannatassio  
Km. 22,8, Solymar.  
1 estación receptora Block "E" d  
Complejo Malvin Alto  
1 estación receptora Av.18 de Julio 1038

Frecuencia : ..... 138,650 MHz.

Ancho de banda del canal : ..... 20 KHz.

Carácter de asignación : ..... exclusiva y local (Punta del Este)

Servicio : ..... Fijo

Potencia efectiva radiada máxima : 25 vatios

Conformación del sistema : ..... 1 estación transmisora en edificio  
Santos Dumont

1 estación receptora en Av. Roosevelt  
Gral. Artigas

4. Establécese que los sistemas deberán ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro.387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994.
5. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna y que el titular debe dar estricto cumplimiento al Reglamento del Servicio de Radiobúsqueda.
6. Notifíquese a la interesada de la presente resolución haciéndole saber que :
  - a) toda modificación que deseen introducir a la conformación y/o ubicación del sistema radioeléctrico, debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.
  - b) antes del día 10 de cada mes debe aportar en carácter de declaración jurada, nómina de altas y/o bajas de los abonados del sistema de Radiobúsqueda.
7. Déjase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
8. A sus efectos pase por su orden pase a Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones y Facturación. Cumplido archívese.

|

|